



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado:	Johanna Andrea Morales Rodríguez
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00600 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	787

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** en contra de **JOHANNA ANDREA MORALES RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ N 01589623977733

- Por la suma de \$ **141.059.782M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 12 de noviembre de 2022, sobre el capital hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- Más los intereses corrientes por la suma de \$6.531.824, causados del 11 de mayo de 2022 al 10 de noviembre de 2022, siempre y cuando no supere la tasa correspondiente.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º de la Ley 2213 de

2022 o de conformidad con los art 291 y 293 del Código General del Proceso. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ, portador de la T.P. 212.480 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Sonia Patricia Mejía". The signature is written over the printed name of the judge.

SOMIA PATRICIA MEJÍA.